

2670

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, -2 SET. 1987

VISTO el Expediente N° C-6589/87 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual el Consejo Territorial de Educación tramita la aprobación de la Reglamentación del cargo de Maestro Auxiliar Secretario; y,

CONSIDERANDO:

Que en la Ley 261, Capítulo XXI del Escalafón - Artículo 54° se provee el cargo de Maestro Auxiliar Secretario para escuelas comunes, de Jornada Completa, Jardines de Infantes y Escuelas Especiales.

Que es necesario determinar la misión y funciones del cargo a cubrir, logrando así un mayor conocimiento para el desempeño del mismo.

Que estableciendo que esta función se cumpla en forma rotativa, tendiendo a que todo el personal del establecimiento se desempeñe en ella, se capacitaría en forma práctica a los docentes para futuros ascensos; pues les permitiría interiorizarse de la tarea que se lleva a cabo en la Dirección de los establecimientos escolares.

Que el suscripto se encuentra facultado por el Decreto Ley 2191/57; Artículo 20, para dictar el presente Acto Administrativo.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECENSE la misión y funciones del cargo de Maestro Auxiliar Secretario que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Los Maestros Auxiliares Secretarios serán designados por el Director por riguroso orden de clasificación de entre el personal titular del establecimiento, en caso que no hubiere, entre el personal interino del es-

///...2



B-6

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///2

establecimiento que tenga no menos de dos (2) años de servicio en la docencia en escuelas dependientes del Consejo Territorial de Educación.

ARTICULO 3°.- La duración de la función será de dos (2) años debiendo reintegrarse al cargo de maestro de grado al comienzo del curso escolar siguiente al de la finalización de su desempeño como Maestro Auxiliar Secretario.

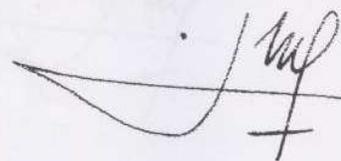
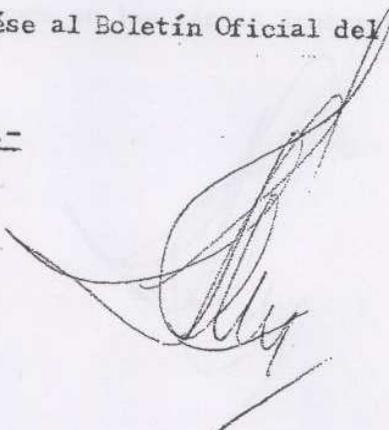
ARTICULO 4°.- La función será rotativa, irrenunciable sin causa justificada y no podrá ser desempeñada dos (2) períodos por un mismo docente hasta que todo el personal del establecimiento haya actuado.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

DECRETO N° 2670 /87.-



2670

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

ANEXO I DECRETO N° 2670 /87.-

MAESTRO AUXILIAR SECRETARIO

MISION:

Asistir en las tareas de índole administrativo y pedagógico que se realizan en el establecimiento según lo determine el personal jerárquico.

FUNCIONES:

- a) Colaborar con el Secretario del establecimiento en las tareas que le competen según sus funciones.
- b) Colaborar con la Dirección del establecimiento cuando las necesidades del servicio lo requieran, auxiliando en las tareas inherentes al quehacer pedagógico.

